



# Resolución Ministerial

Lima, 09 SEP. 2019

N° 362-2019-MC

**VISTOS**; el Informe N° D000015-2019-DAF/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana; la Hoja de Elevación N° D000039-2019-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; y, el Memorando N° D000132-2019-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante carta s/n de fecha 21 de junio de 2019, el Subdirector General de la Prioridad África y de Relaciones Exteriores de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO cursa invitación a la Directora de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura para que participe de "La Bienal de Luanda – Foro Panafricano de Cultura de Paz", a llevarse a cabo del 18 al 22 de setiembre de 2019, en la ciudad de Luanda, República de Angola;

Que, conforme a lo señalado en el precitado documento, el evento, que forma parte de la implementación de la Agenda-2030 y en particular del Objetivo del Desarrollo Sostenible 16, al igual que las aspiraciones en la Agenda-2063 de la Unión Africana, cuyos lemas son "La Agenda por la Paz" y "Silenciar las armas para 2020", tiene como objetivo promover una cultura de paz y de la no violencia; el mismo que se centrará en cuatro áreas principales: un grupo de reflexión intelectual orientado hacia el futuro de África, un Festival de Culturas, en el cual los países africanos y la diáspora africana podrán mostrar su diversidad cultural y su resistencia ante el conflicto y la violencia, diferentes eventos culturales, deportivos y musicales de categoría mundial, y finalmente, una movilización de socios y de recursos, con el fin de apoyar diversos proyectos en el continente africano;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos; asimismo, conforme a los numerales 89.8 y 89.9 del citado artículo, tiene como funciones coordinar con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia, así como promover la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Informe N° D000015-2019-DAF/MC, la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana señala que la participación en el mencionado evento resulta conveniente para el cumplimiento de los fines del sector en tanto permitirá participar del cuarto espacio, de movilización de socios y recursos, denominado "Alianza de Socios y Medios para la Cultura de Paz en África", siendo una oportunidad para ampliar las redes de aliados internacionales de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana y para identificar posibilidades de obtención de recursos de organismos de cooperación internacional o afines;

Que, mediante el Memorando N° D000132-2019-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje en comisión de servicios de la señora Susana Flor de María Matute Charún;

Que, con Informe N° D000051-2019-OGAJ-PGC/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Susana Flor de María Matute Charún;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática de los eventos en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Susana Flor de María Matute Charún, a la ciudad de Luanda, República de Angola; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la UNESCO;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Susana Flor de María Matute Charún, designada temporalmente en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, a la ciudad de Luanda, República de





# Resolución Ministerial



Angola, del 16 al 24 de setiembre de 2019; para los fines **Nº 362-2019-MC** en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada servidora deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**



Luis Jaime Castillo Butters  
Ministro de Cultura